

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-415

Folio No. 0000500066911

Solicitante: ALFONSO SEPULVEDA GARCÍA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PERSONAL**, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500066911:

"Deseo saber cuántas quejas administrativas se han promovido en contra del servidor público Joel Antonio Hernández García quien labora en la Secretaría de Relaciones Exteriores, Requiero conocer en qué han consistido cada una de tales quejas, qué órgano se ha encargado de su tramitación, el número de expediente, la fecha de inicio y conclusión, el tiempo que se ha llevado la tramitación de cada una de ellas, el resultado de las mismas, cuántas se encuentran abiertas a la fecha y las razones por las cuales no se han resuelto aquellas que se encuentren en trámite. Solicito además el acceso a los expedientes formados con motivo de las mismas así como la expedición de copias de las mismas. Por otra parte, deseo conocer si dicho Servidor Público se ha visto envuelto, en su calidad de servidor público acusado, en denuncias penales de cualesquier tipo, y si se ha ejercitado acción penal en su contra".

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PERSONAL, mediante oficio DCP-174, de fecha 29 de abril de 2011, expresó:

"...me permito informar que en esta Comisión de Personal no obra registro alguno de quejas administrativas o denuncias penales de cualquier tipo en contra del Embajador Joel Hernández García."

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, mediante oficio DSE-7490, de fecha 6 de mayo de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, me permito informarle que en esta Dirección General a mi cargo, no existe registro alguno del citado requerimiento. [Énfasis añadido]

Lo anterior, se hace de su amable conocimiento para los efectos a que haya lugar."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando que no existe registro alguno del citado requerimiento.

Asimismo, el Comité de Información orienta al solicitante para que, atendiendo a la respuesta emitida, formule su solicitud ante la Secretaría de la Función Pública donde podrá obtener la información del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, y ante la Procuraduría General de la República.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-415

Folio No. 0000500066911

Solicitante: ALFONSO SEPULVEDA GARCÍA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Por otra parte, atendiendo a que la presente solicitud de acceso a la información versa sobre la persona del Embajador Joel Hernández García, quien funge como Presidente de este Comité de Información, resulta aplicable las previsiones contenidas en términos del artículo 39, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 39.- Fijada la competencia de un juez, magistrado o ministro, conforme a lo dispuesto por el capítulo precedente, conocerá del negocio en que se haya fijado, si no se encuentra comprendido en los siguientes casos de impedimento:

I.- Tener interés directo o indirecto en el negocio;..."

Dado a lo expresado en la disposición anterior, el Titular del Comité de Información ha señalado su impedimento para resolver, respecto a la presente solicitud, al referirse a información relativa a su persona como servidor público, por lo que se excusa de conocer del contenido de la misma, remitiéndose la solicitud a su suplente, y al resto de los miembros del Comité de Información, para que emitan la resolución correspondiente, en apego a la legalidad y garantizando la imparcialidad en la respuesta.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-415

Folio No. 0000500066911

Solicitante: ALFONSO SEPULVEDA GARCÍA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

SEGUNDO. Se tiene por aceptada la excusa del Embajador Joel Hernández García, para intervenir en la presente resolución.

TERCERO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PERSONAL**, mediante oficio DCP-174, de fecha 29 de abril de 2011, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio DSE-7490, de fecha 6 de mayo de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500066911, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Sandra Elisa Hernández Ortíz

Suplente de Joel Hernández García,
Presidente del Comité de Información.

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en el Comité de Información.

